ACTA DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2215640 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MADRID ESPINOSA DANIEL

Entre los suscritos, GUSTAVO LÓPEZ DE MESA GUTIERREZ, domiciliado (a) en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.586.897 de Medellín, quien en su calidad de Subdirector del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada del SENA Regional Antioquia, cargo en el que fue nombrado) mediante la Resolución No. 398 del 22 de Enero de 2010 y del cual tomó posesión con el Acta No. 004 del 28 de Enero de 2010, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte **MADRID ESPINOSA DANIEL** identificado (a) con la C. de C. No. 1020448297 de Bello - Antioquia, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de modificación del Contrato de Prestación de Servicios No 2215640 del 03 de Febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que mediante revisión de los honorarios de los contratistas del área de electricidad, con el coordinador John Alonso Monsalve Jaramillo, el día de 06 de Febrero de 2021, solicita la modificación del contrato debido a que por error se le asignaron unos honorarios como profesional sin especialización, y para la vigencia 2021, se determinó que se continuarían con los mismos honorarios del 2020,realizada la verificación se pudo constatar que efectivamente se realizó de forma incorrecta la asignación de los honorarios y por tal motivo los honorarios del contratista, serán modificados. 2. Que dicha solicitud fue aceptada por el ordenador del Gasto, por cuanto existe presupuesto disponible para sufragar el valor de la modificación amparada en el CDP 2221 del 19 de enero de 2021. 3. Que, estando las partes de común acuerdo, se procede a modificar el contrato de prestación de servicios no. 2215640 de 2021, por lo que resuelven: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA Valor y_ Forma de Pago: El valor total del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($36.828.580). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de tres millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos treinta y cuatro pesos ($ 3.437.334) correspondiente al mes de febrero de 2021, b) ocho pagos iguales por los meses de abril a noviembre de 2021, por valor de tres millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos ($3.682.858) c) un pago final por el mes de diciembre por el valor de doscientos cuarenta y cinco mil quinientos veinticuatro pesos ($ 245.524) . Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta AHORROS No. 43666393709 de BANCOLOMBIA S.A. cuyo titular es el Contratista. PARAGRAFO PRIMERO: El cambio de honorarios por parte del supervisor del contrato deberá ser informado el contratista del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. PARAGRAFO SEGUNDO: Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los demás documentos necesarios para el pago.4. Que estando las partes de común acuerdo, se procede a modificar el contrato de prestación de servicios no. 2215640 de 2021, la cual quedara así: CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA.- Valor y_ Forma de Pago: El valor total del presente contrato es de Treinta y siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres pesos ($37.648.943). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

FEBRERO	3.537.485
MARZO	3.790.162
ABRIL	3.790.162
MAYO	3.790.162
JUNIO	3.790.162
JULIO	3.790.162
AGOSTO	3.790.162
SEPTIEMBRE	3.790.162
OCTUBRE	3.790.162
NOVIEMBRE	3.790.162
TOTAL EJECUTADO	37.648.843

a) Un primer pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($3.537.485) correspondiente al mes de febrero de 2021. b) nueve (9) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2021, por valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($3.790.162) d. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta AHORROS No. 43666393709 de BANCOLOMBIA S.A. cuyo titular es el Contratista. PARAGRAFO PRIMERO: El cambio de los honorarios por solicitud del supervisor sustentada en la necesidad del servicio debe ser informado al contratista con el fin de surtir los trámites pertinentes. PARAGRAFO SEGUNDO: Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los demás documentos necesarios para el pago. **CLÁUSULA SEGUNDA**. Ordénese apropiar al RP No.9021 del 03 de febrero de 2021, la suma de OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS. ($820.363). **CLÁUSULA TERCERA:** - Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 2215640 de 2021 continúan vigentes en todas sus estipulaciones. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el día 18 de febrero de 2021.

POR EL SENA

GUSTAVO LOPEZ DE MESA GUTIERREZ

C. de C. 71.586897de Medellín
Subdirector del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada

EL (LA) CONTRATISTA

MADRID ESPINOSA DANIEL

C. de C. No. 1020448297 Bello -Antioquia

Vbo. JOHN ALONSO MONSALVE JARAMILLO
Supervisor del Contrato

Proyectó: Liliana Maria Perez Madrid
Gestión contractual

Revisó: Angelica Oviedo
Apoyo Jurídico
Complejo Norte